



NÚMERO 569/2012

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA F&J  
REPRESENTACIONES S.A.-----  
CUANTÍA: US\$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de mayo del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN,** comparecen: El señor **CESAR GALO MONTENEGRO PEÑA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico y el señor **FERNANDO JAVIER MONTENEGRO MACKLIFF**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de esta escritura pública, manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea el señor **CESAR GALO MONTENEGRO PEÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, y el señor **FERNANDO**

NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

JAVIER MONTENEGRO MACKLIFF, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, capaces para contratar y ejercer el comercio, domiciliados en esta ciudad, decidimos voluntariamente unir nuestros capitales y fundar esta sociedad anónima para realizar operaciones mercantiles y dividirnos las utilidades y beneficios que de las mismas provengan; la sociedad que ahora se forma se registrará por las Leyes de la República en especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto que integra este Contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA F&J REPRESENTACIONES S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-----**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad tendrá la denominación objetiva de **F&J REPRESENTACIONES S.A., de nacionalidad ecuatoriana.** El domicilio principal será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El **PLAZO** de duración de la Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse



NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
MATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la Sesión. La Compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO SOCIAL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL** será dedicarse a la importación, , distribución, comercialización, instalación, montaje, compra, fabricación, ensamble, permuta, arrendamiento y ~~mantenimiento de toda clase de equipos~~ y suministros mecánicos, eléctricos, electrónicos, automotrices, ~~instalación así como sus repuestos y accesorios~~, en los campos de manejo y control de fluidos, aire comprimido, vapor, transmisión de potencia, automatización, redes de comunicación, software y scada, generación de energía, tableros eléctricos de protección y operación, diseño y auditorías energéticas, motores, arrancadores, variadores de velocidad, y controles eléctricos y electrónicos, tratamiento de agua, vacío, carga, presión, temperatura, aislamiento térmico, refractarios, herramientas, mangueras, válvulas, lubricantes, tuberías y accesorios.- Se dedicará también al diseño, provisión, fabricación, instalación, ejecución, montaje, puesta en marcha y/u operación de toda clase de obras y proyectos relacionados con la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, de petróleos, electrónica, química, hidráulica, industrial, ambiental, de

W/10

W/10

sistemas, sanitaria ó con cualquier materia relacionada. Podrá además realizar auditorías, elaborar toda clase de estudios, asesorar, brindar asistencia técnica y/o fiscalizar cualquier proyecto relacionado directa ó indirectamente con las materias antes mencionadas. A la fiscalización, diseño, construcción, mantenimiento, reparación, remodelación, decoración y supervisión de cualquier clase de obras y proyectos relacionados con la ingeniería civil, con la arquitectura y urbanística en general, incluyendo pero no limitándose a acabados para construcción, tales como "cielos rasos", iluminación y pisos, asimismo podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar, las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción. Al agenciamiento y/o representación de toda clase de empresas nacionales ó extranjeras; pudiendo vender, comprar, importar, exportar ó comercializar, en general, todos los servicios, artículos, productos ó materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga. A la adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, de bienes inmuebles urbanos y rústicos.- En aplicación de su Objeto Social, la compañía podrá brindar todo tipo de asistencia técnica a las industrias y entidades estatales, municipales y mixtas, tanto en forma directa o subcontratando a terceros en instalaciones y



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

mantenimiento en las áreas de Mecánica, Eléctrica, Electrónica, neumática, hidráulica, oleohidráulica, estaciones de servicios, diseño, ingeniería, automatización, comunicaciones, Construcción Civil, Vialidad. La compañía también podrá dedicarse a brindar servicios en reducción de consumos energéticos, reciclaje, procesos industriales, aumento de productividad. Estas actividades se podrán ejecutar para servir a la industria, municipios, gobiernos seccionales, sector minero, sector energético, sector salud, sector turístico, sector doméstico, pesquero, agrícola, acuícola, sector de servicios ambientales, sector financiero, entre otros sectores productivos. Para cumplir con dicho objeto, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá poseer acciones, participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.- **EQUIPOS INDUSTRIALES, PARTES Y SUS REPUESTOS:** Bombas industriales, residenciales, para aguas servidas, agrícolas, para servicios de hidrocarburos y derivados (API), contra incendio, slurries (lodos), neumáticas, de desplazamiento positivo, de engranajes, especiales de altas revoluciones, dosificadoras de químicos y sistemas de dosificación, para alimentar agua a calderas, de vacío, de vacío de anillo líquido, de vacío secas, bombas y motores eléctricos para uso doméstico.- Compresores para gas; Sistemas de presión constante.- Compactación

liviana y pesada.- Compresores de aire, libres de aceite, aire reciprocantes, de tornillo, centrífugos, portátiles y estacionarios, de alta y baja presión.- Condensadores evaporativos.- Equipos para asfalto, asfaltadoras.- Equipos y accesorios para filtrado y esterilización de aire, vapor, agua.- Eyectores.- Generadores portátiles para servicio vial.- Herramientas neumáticas.- Martillos perforadores, rompedores.- Perforadoras de pozos.- Rodillos vibratorios y lisos.- Secadoras de aire comprimido.- Sistemas de enfriamiento.- Sistemas de vacío.- Trackdrills.- Calderos automáticos, de vapor, agua caliente, presiones altas y bajas; uso de combustibles: gas, oil dos (2), Oil número seis y combinación.- Quemadores a diesel o a gas.- Desmineralizadores.- Equipos de osmosis inversa.- Filtros de arena y carbón activado, de cartucho, domésticos.- Plantas de tratamiento de aguas residuales.- Plantas para potabilización.- Equipos y suministros sanitarios.- Intercambiadores de calor, Chillers, condensadores evaporativos.- Minicargadoras. Elevadores y manipuladores de carga.- Montacargas eléctricos, a gas, a diesel, a gasolina, duales, capacidades hasta 80.000 Libras conaditamentos, tapas estabilizadoras, clamps, paperrolls, desplazadores laterales, extensores de carga.- Plantas completas, equipos y maquinarias para la industria del cemento.- Torres de enfriamiento.- **EQUIPOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO Y**



NOTARIA  
TRIGESIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

**TALLERES:** Bombas sumergibles.- Compresores.-  
Contenedores de derrame.- Dispensadores y Surtidores.-  
Equipos de aire, de agua.- Equipos para medición de  
fluidos industriales.- Generadores.- Pistolas y  
accesorios.- Repuestos para dispensadores y  
surtidores.- Sumideros.- Transferencias.- Tubería  
flexible.- Sistemas de lubricación, portátil manual,  
portátil neumática, fija neumática.- Aspiradoras y  
lavadoras industriales de alta presión.- Elevadores de  
postes, sobrepiso y subterráneos.- Equipos de  
alineación, balanceo, rectificado.- Lavadoras  
portátiles a presión.- Mangueras para agua-aire.-  
**SUMINISTROS INDUSTRIALES:** Cañuelas de lana de vidrio.-  
Cemento plástico.- Concreto refractario.- Ladrillo  
aislante, refractario antiácido, refractarios de alta y  
bajo alúmina.- Lana de vidrio.- Lana mineral.-Manta  
cerámica.-Poliuretano.-Gypsum y sus perfiles para  
instalación.-Paneles para control de ruido.- Mortero  
refractario.- Trampas de vapor, termodinámicas,  
termostáticas, de balde invertido, de flotador,  
bimetálicas, de expansión líquida.- Reguladores de  
presión, de temperatura, de presión-temperatura.-  
Válvulas de control actuadas neumáticamente,  
eléctricamente, posicionadores.- Eliminadores de aire.-  
Filtros y visores.- Bombas de retorno de condensado.-  
Medidores de flujo.- Sensores/Transductores de  
Presión.- Manómetros; Termómetros; Vacuómetros, Mano-  
Vacuómetros; Equipos de registro.- Medidores de flujo

W/B

W/B

para cualquier fluido, de Disco Nutante, de Turbina, electromagnético, máxicos, de Engranajes Ovais, de Pistón Oscilante, micromedidores, para combustibles (livianos y pesados), desplazamiento positivo.- Niveles de agua.- Niveles de vapor.- **OTROS SUMINISTROS:** Tubería: de acero, acero inoxidable, acero galvanizado y PVC.- Válvulas: de compuerta, de globo, de esfera, de mariposa, de diafragma, de seguridad, de alivio, anti-golpe de ariete, de cuchilla, de control de nivel, check, Especiales, de fuelle, solenoides; reductoras de presión de agua, de aire, de gas, de CO2, de amoníaco; de purga.- Accesorios: quemadores, juntas de expansión, post-enfriadores, secadores de aire, filtros, bridas, codos, uniones, te, reducciones, bushings, neplos, etc., roscados, para soldar, galvanizados, etc., que se encuentran disponibles en todas las medidas y materiales, bajo normas internacionales.- Accesorios para instalaciones eléctricas en áreas peligrosas: codos, uniones, cajas de distribución, luminarias.- Tanques de presión.- Acoples.- **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL:** Rodamientos.- Chumaceras.- Grasas y aceites de lubricación.- Retenedores.- Equipos de mantenimiento predictivo.- Equipos de montaje y desmontaje de rodamientos.- Empaquetaduras en cordón y láminas.- Lubricantes y grasas especiales.- Productos para limpieza industrial.- Recubrimientos de superficie, morteros.- Recubrimientos epóxicos.- Sellos hidráulicos y



NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
MATACHA ROURA GOME  
NOTARIA

neumáticos.- Sellos mecánicos.- Analizadores de combustión para quemadores.- Detectores de fugas de tubos.- Sistema de limpieza de tubos de calderos.- **MANGUERAS SUBMARINAS E INDUSTRIALES, DE CAUCHO Y LONA, PVC, Y ACOPLÉS.- LÍNEAS ELÉCTRICAS:** Disponibles bajo norma NEMA e IEC.- Automatización (PLC) Controladores Lógicos Programables.- HMI, Computadores Industriales.- Variadores de Velocidad - Drives AC y Drives DC, baja tensión.- Arrancadores Suaves.- SoftStarters.- Monitores de Potencia y Energía.- Centros de control de motores.- Arrancadores de estado sólido.- Presostatos.- Termostatos.- Aquastatos.- Motores Baja, Media y Alta Tensión.- Motores de corriente continua, de corriente alterna, de alta eficiencia, a prueba de explosión, lavables, de acero inoxidable, sumergibles.- Reductores.- Moto reductores.- Transmisión de Potencia.- Equipos para monitoreo y análisis vibracional.- Software para Monitoreo de Condición.- Sensores acelerómetros, velocimétricos.- Monitoreo de condición en línea.- Software de Diseño (para controladores, scada, manejo de información).- Software de Operación (redes, supervisorios).- Software de Mantenimiento.- Grupos electrógenos en todas las capacidades.- Breakers industriales, breakers residenciales.- Centros de carga (tableros eléctricos domésticos).- Controles de nivel de fluidos.- Interruptores de presión.- Celdas de media tensión.- Aparatos de maniobra.- Transformadores de Aislamiento.-

*TRK*

*TRK*

Fuentes de Poder DC.- UPS.-  
UninterruptiblePowerSystems.- Reactores, Filtros.-  
Tableros de Acero Inoxidable.- Tableros de  
transferencia Automática.-Tableros para Localidades  
Peligrosas.- Tableros de Fibra de Vidrio.- Aires  
Acondicionados.- **PRODUCTOS ELÉCTRICOS DE MEDIA TENSIÓN:**  
Reconectadotes.- Celdas.- Aparatos de seccionamiento.-  
Transformadores de Control Industrial, de Propósito  
General, de Propósito Especial, de Factor K, para  
localidades Peligrosas, EPA EnergyStarCompliant.-  
Intercambiadores de calor.- Disipadores de Calor.-  
Radio Modems.- Productos Spread Spectrum.- Radio  
Modems para Ethernet.- Hub.- Switch.- Fusibles  
Ultrarapidos para Equipos Electrónicos, Para Sub -  
Estaciones, propósito General.- Gateway para todo tipo  
de red de automatización y control.- **Dentro de su  
objeto social, la compañía también podrá dedicarse a  
las siguientes actividades:** A) La importación,  
exportación, comercialización y fabricación de toda  
clase de juguetes y juegos infantiles.- B) Así también  
la compañía se dedicará a la fabricación, venta e  
importación de acoples, mangueras y conexiones para  
maquinarias y más equipos mecánicos; C) También se  
dedicará a la fabricación y venta de toda clase de  
vehículos, automotores y sus accesorios.- D) Así mismo  
la compañía se dedicará a la importación, exportación,  
comercialización, distribución y fabricación de toda  
clase de productos plásticos, para uso doméstico,

*BJE*



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

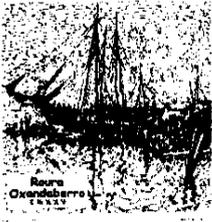
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

industrial y comercial.- **E)** Asimismo la Compañía se dedicará a la importación, venta distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas.- **F)** Revelado y fotocopiado de toda clase de documentos, a la compra-venta, importación de máquina fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- **G)** Así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, a la importación, compra. distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.- **H)** Importación, compra, venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta).- **I)** Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **J)** También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, importación, compra, venta al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución de productos químicos, materia activa o compuesta para la rama industrial, veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas las ramas y aplicaciones. **K)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, como aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- **L)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.- **M)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandato, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil.- **N)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques



NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

mecánicos de recreación.- O) Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de neumáticos, para uso automotriz, industrial, comercial, y de montacargas; P) La compañía podrá ser agente, distribuidora o representante de firmas nacionales o extranjeras.- Podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas. La compañía podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social, suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.-----

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO:**

**CAPITAL:** El capital social de la compañía es de ~~OCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE~~ **AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- La Junta General de Accionistas puede en cualquier

tiempo autorizar el aumento de capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.- **ARTÍCULO CUARTO:**

**AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, por emisión de nuevas acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuviere; pero si así no lo hicieren, uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-

**ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derechos a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.-- **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA**

**DE PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Las acciones se



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FALTA DE TÍTULOS:** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** La compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá hacer la compañía préstamo o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-

RJR

RJR

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto. La fiscalización y control corresponden al Comisario de la Sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.- **ARTÍCULO**

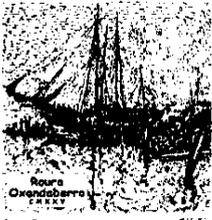
**DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General, o quienes legalmente los reemplacen, en la forma prevista en este Estatuto.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a junta general de accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL**

**COMISARIO:** El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:**

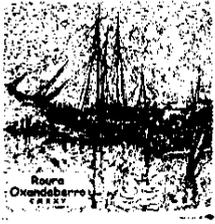
No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo sobre los puntos a

tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM:** La Junta General, no podrá instalarse en primera convocatoria, sino está representada por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas generales que no pudieran reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas, presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor asistencia de accionistas.-- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta

*RJK*



NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA LOURA GAME  
NOTARIA

General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecutivo uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la Junta General.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.**

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión

de Junta General, se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se toma una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, **y** por un período de **DOS AÑOS**, a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; **B)** Aceptar sus excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y, removerlos cuando estime conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos

7/3/4



NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARÍA

de representación, si lo estima conveniente; **D)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General sobre los negocios sociales, acompañados al respectivo informe del Comisario actuante; **E)** Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento de dichas utilidades hasta que el referido fondo de Reserva haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; **F)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de conformidad con el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto, y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente; **G)** Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias facultades; **H)** Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley; **I)** Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución anticipada y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; **J)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor organización y

TRK

TRK

marcha de la compañía; **K)** Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o agencias en la ciudad del domicilio de la compañía; **L)** Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía; **M)** Acordar que el representante legal de la Compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la compañía; **N)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.--

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.--**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS**

**CARGOS:** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **CINCO AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

**FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- En caso de renuncia del cargo de Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE:** Corresponde especialmente al Presidente: **a)** Presidir y dirigir las sesiones de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía las decisiones acuerdos y resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; e) Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo **trigésimo** de este Estatuto.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:** EL Vicepresidente reemplazará al Presidente y/o al Gerente General, en caso de ausencia temporal de éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará a sus reemplazos. Mientras esto último se haga el Vicepresidentes subrogará a los faltantes.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y **durará CINCO AÑOS** en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; b)

Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo de este estatuto; **d)** Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; **e)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; **f)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le confieren estos estatutos, **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, este será reemplazado por el Vicepresidente, quien deberá actuar con las mismas atribuciones del subrogado, para la representación legal de la Compañía en caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a llenar dicha vacante inmediatamente.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

**TRIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente y el Gerente General, ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.--

**- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

**DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un Economista titulado una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría Externa, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo vigésimo primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA**

**DE PARTE DEL COMISARIO:** Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el

Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.- **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.-**

Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.-**

Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se



NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:** No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** Para proceder a la reforma del presente estatuto, se requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento del total del paquete accionario, con indicación de las reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberán

ser aprobadas por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.-

**CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: **UNO) CESAR ISLA MONTENEGRO PEÑA**, ha suscrito sesenta y cuatro acciones, y **DOS) FERNANDO JAVIER MONTENEGRO MACKLIEF**, ha suscrito ciento sesenta acciones. El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas fundadores en un cien por ciento de cada una de las acciones que han suscrito en dinero en efectivo tal como consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura.- Anteponga, inserte y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y completa validez de esta escritura pública. Los accionistas fundadores o su Abogado patrocinador quedan autorizados para que soliciten la aprobación de la Superintendencia de Compañías, y la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Una vez que se haya cumplido con estos requisitos, el abogado Fabián Franco Sampedro convocará a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, que ha de designar a los Administradores de la compañía.- Esta minuta esta firmada por el abogado Fabián Antonio Franco Sampedro, con registro número siete mil noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426085  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO SAMPEDRO FABIAN ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2012 11:43:32 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- F&J REPRESENTACIONES S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC202000005483**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MONTENEGRO PEÑA CESAR GALO	640.00
MONTENEGRO MACKLIFF FERNANDO JAVIER	160.00
<b>Total</b>	<b>800.00</b>

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**F & J REPRESENTACIONES S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.  
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL jueves, mayo 3, 2012**

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090838627-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MONTENEGRO PEÑA  
 CESAR GALO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SANTA ELENA  
 SALINAS  
 SALINAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-03-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SEIDOV  
 MACKLUFF PEÑA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. MECANICO

E1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONTENEGRO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEÑA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTA ELENA  
2012-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-07



000471124



DOYFE: Que es igual copia  
a su original que se ha  
cubierto ante mi  
Guayaquil 4 MAY 2012

*Natacha Roura*  
Dra. NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
216-0017 NÚMERO  
0908386279 CÉDULA

MONTENEGRO PEÑA CESAR GALO

SANTA ELENA	SALINAS
PROVINCIA	CANTÓN
SALINAS	-
PARROQUIA	ZONA

*Natacha Roura*  
P/ PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

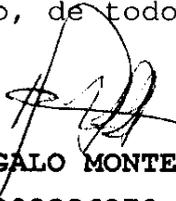
*Natacha Roura*  
Dra. Natacha Roura Game  
Notaria Trigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

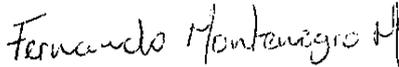




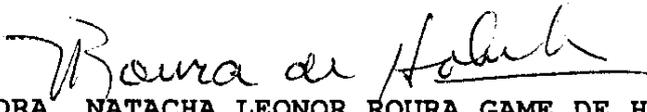
MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

  
CESAR GALO MONTENEGRO PEÑA  
C.C. 0908386279 C.V. 216-0017

  
FERNANDO JAVIER MONTENEGRO MACKLIFF  
C.C.: 0922368105 C.V.:162-0245

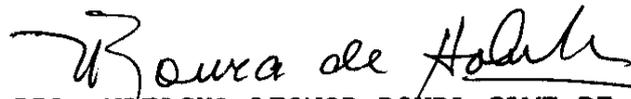
LA NOTARIA

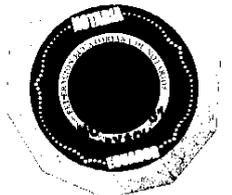
  
DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO TESTIMONIO**, diecisiete fojas útiles, que rubrico y firmo en Guayaquil el veintiuno de mayo del dos mil doce. DOY FE. **LA NOTARIA.-**

SS

  
DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RA-



**ZÓN:** Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública número 569/2012 de fecha cuatro de mayo del dos mil doce, de la disposición contenida en la Resolución número SC.IJ.DJC.G.12.002750 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, emitida por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites especiales de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Constitución de la compañía **F&J REPRESENTACIONES S.A.**- Guayaquil, treinta y uno de mayo del dos mil doce.- La Notaria.-----

NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

SS

*N. Roura de Hoheb*  
Dra. Natacha Leonor Roura Game de Hoheb  
Notaria Titular Trigésima Primera  
del cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.485

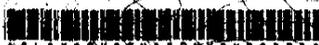
FECHA DE REPERTORIO:01/jun/2012

HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002750, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 31 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **F&J REPRESENTACIONES S.A.**, de fojas 55.750 a 55.785, Registro Mercantil número 9.646.

ORDEN: 30485

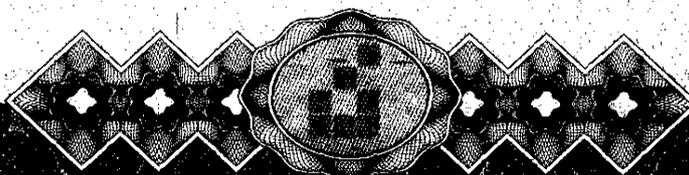


\$23.00

REVISADO POR



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Nº 265356

MR 1042.00



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0016278

Guayaquil, 24 JUL 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **F&J REPRESENTACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL